



**CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-012/2020-V**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"**, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **CLÍNICA SAN PÍO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **NOEMÍ GUERRERO CASTELLANOS**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AMBOS MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS Y QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR UN **"CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DEL SISTEMA DE SALUD DEL IPEJAL 2020 Y 2021"**; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

1. El presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante el Proceso de Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-012/2020 **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE HOSPITALES: ATENCIÓN MÉDICA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DEL SISTEMA DE SALUD IPEJAL 2020 Y 2021" SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IPEJAL-DGA-CA-LPL-001/2020**, según el Acta de Fallo de fecha 16 de enero del 2020, suscrita por los miembros del Comité de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"**.

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.

I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

*[Handwritten signatures and marks]*

RECIBIDO  
21 ABR 2020  
14:22  
Sandra Flores

EN LA CIUDAD DE GUADAJALARA JALISCO EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTI Y UNO SE COMPARARON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN POR UNA PARTE AL SEÑOR ARGÜELLES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DEL ESTADO DE JALISCO A QUIEN EN LO SUGESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPÉJAL", Y POR LA OTRA PARTE AL SEÑOR GUERRERO CASTELLANOS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CLÍNICA SAN MIGUEL S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NORMA GUERRERO CASTELLANOS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA GENERAL DE LA SOCIEDAD EN LO SUGESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBOS MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS EMPRESAS Y OBTENER MANIFIESTOS QUE LES SU DEPENDE OBLIGAR UN CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DEL SISTEMA DE SALUD DEL IPÉJAL EN LOS SIGUIENTES CUADROS SUJETAN AL TÍTULO DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- El presente contrato se otorga a "EL PROVEEDOR" mediante el Pliego de Bases de Licitación Pública Local IPÉJAL-DGA-CAPI-012020 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA LOCAL IPÉJAL-DGA-CAPI-012020" según el Acta de Faltas de Licitación de fecha 10 de enero del 2020 emitido por el Comité de Adquisiciones de "EL IPÉJAL".

DECLARACIONES:

DECLARA "EL IPÉJAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.- Es un Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es otorgar los bienes y servicios de segunda instancia para los Servicios Públicos del Estado de Jalisco.
- 2.- Es reconocido como Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es otorgar los bienes y servicios de segunda instancia para los Servicios Públicos del Estado de Jalisco.
- 3.- Tiene el registro de Control de Contribuyentes de la SE (RFC) 540101-0X0, y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- 4.- Tiene el registro de Control de Contribuyentes de la SE (RFC) 540101-0X0, y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- 5.- Tiene el registro de Control de Contribuyentes de la SE (RFC) 540101-0X0, y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- 6.- Tiene el registro de Control de Contribuyentes de la SE (RFC) 540101-0X0, y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- 7.- Tiene el registro de Control de Contribuyentes de la SE (RFC) 540101-0X0, y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- 8.- Tiene el registro de Control de Contribuyentes de la SE (RFC) 540101-0X0, y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- 9.- Tiene el registro de Control de Contribuyentes de la SE (RFC) 540101-0X0, y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- 10.- Tiene el registro de Control de Contribuyentes de la SE (RFC) 540101-0X0, y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

*[Handwritten signature and initials]*



I.5. De conformidad con los artículos 56, fracción XII, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 106 y 111 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, "EL IPEJAL" tiene la obligación de proporcionar a sus empleados y pensionados, así como a los beneficiarios de ambos grupos, los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales que requieran; servicios que podrá proporcionar de manera directa o mediante convenios de subrogación que celebre con instituciones médicas capaces de prestarlos, conforme lo disponen los numerales 149, 172 y 187 del Reglamento General de Prestaciones derechos y obligaciones de afiliados y pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona jurídica constituida bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública No. 38,502 de fecha 14 de enero de 2004, pasada ante la fe del Lic. Vidal González Durán, Notario Público No. 58 de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico No. 22013\*1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Tiene como objeto social, en los términos de la cláusula quinta, primer y segundo numeral, de sus Estatutos Sociales, protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede, la prestación de todo tipo de servicios hospitalarios, de cirugía en general, así como áreas de recuperación; contratación y subcontratación de todo tipo de servicios relacionados con la prestación de servicios médicos, análisis clínicos, radiológicos, de gabinete y en general todos aquellos correspondientes al área médica, entre otros.

II.3. Le fueron ratificadas sus facultades otorgadas en la Cláusula Vigésima de los estatutos sociales, según consta en el tercer punto del orden del día del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de mayo del 2014, protocolizada en la Póliza 392 de fecha 10 de junio del 2014, pasada ante la fe del Lic. Carlos Luviano Montelongo, Corredor Público No. 64 de la Plaza del Estado de Jalisco, manifestado bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas y ratificadas para el desempeño de su administración no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna al día de hoy.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como CSP040114LK9.

II.5. Sus instalaciones cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, NOM-027-SSA3-2013 y aquellas relativas y/o aplicables al objeto de este contrato, vigentes al momento de la firma del presente instrumento jurídico, y que conoce plenamente el proyecto de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" por lo que respecta a la atención médica de segundo y tercer nivel, así como los requerimientos técnicos, características de calidad y calidez, tiempos y demás especificaciones conforme a las cuales deben de proporcionarse tales servicios a los empleados y pensionados de "EL IPEJAL", así como a los beneficiarios de ambos grupos, y está de acuerdo en asumir la obligación de prestar tales servicios por orden y cuenta de "EL IPEJAL", en los términos del presente contrato.

II.6. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature and a checkmark.]*



II.7. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

III.1. Tienen a la vista los documentos en los cuales consta la personalidad jurídica con la que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

**CLÁUSULAS :**

**PRIMERA.- OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto que "EL PROVEEDOR" proporcione, conforme a las necesidades de los derechohabientes de "EL IPEJAL", los servicios médicos y hospitalarios descritos en la partida 1 que le fue adjudicada, mismos que se describen a continuación:

Partida 1 "ATENCIÓN MÉDICA HOSPITALARIA DE PRIMER NIVEL" integrada por los siguientes 04 (cuatro) apéndices:

- Apéndice 1:** Análisis Clínicos y Atención Hospitalaria;
- Apéndice 2:** Medicamentos;
- Apéndice 3:** Materiales e Insumos;
- Apéndice 4:** Paquetes de Cirugías.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los servicios médicos y hospitalarios de primer y segundo nivel al personal activo de "EL IPEJAL", a los pensionados, jubilados y beneficiarios de dichos grupos que se encuentren vigentes en el sistema de servicios médicos de acuerdo a la determinación que realice "EL IPEJAL", mediante un sistema de referencia y contrareferencia, cumpliendo con las especificaciones descritas en el presente clausulado, en el Anexo 1 "ESPECIFICACIONES", en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-012/2020, los cuales forman parte integral del presente contrato, dándose aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra para todos sus efectos legales.

El ingreso de los pacientes para atención médica de primer y segundo nivel, se realizará invariablemente mediante un sistema de referencia consistente en formatos electrónicos o formato múltiple debidamente requisitado y elaborado por los médicos especialistas vigentes en la red de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", así como las referencias de las "UNIMEF" del sistema, que deberán contar con su formato electrónico y/o formato múltiple debidamente requisitado y autorizado por el Coordinador de Salud de la "UNIMEF" correspondiente o el Coordinador de Hospitalizaciones.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales, objeto del presente contrato, en sus propias instalaciones, dentro de la zona metropolitana de Guadalajara, previa presentación del "PASE MÉDICO" emitido por el Sistema de Salud de "EL IPEJAL", el cual será expedido por los médicos autorizados del Sistema de Salud de "EL IPEJAL", es decir, por los médicos de Staff vigentes de "EL IPEJAL", así como por los médicos de atención de urgencia del propio hospital con la autorización del Coordinador de Hospitales de "EL IPEJAL".

La autorización de Hospitalización señalada en el párrafo que antecede, tendrá una vigencia de cuatro meses contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su expedición, sin embargo, cuando dicho plazo exceda la vigencia estipulada en el presente contrato, pese a que aún no hayan transcurrido los cuatro meses contados a partir de la fecha de expedición del citado formato, "EL PROVEEDOR" no deberá

No

3



proporcionar el servicio, en la inteligencia de que, si este es proporcionado por "EL PROVEEDOR", "EL IPEJAL" no estará obligado a realizar el pago del mismo."

Se considerará que el paciente ha recibido la atención médica, de conformidad a lo prescrito por los responsables de los Servicios Médicos de "EL IPEJAL", siempre y cuando no se notifique lo contrario por el paciente.

Los precios de los servicios médicos y hospitalarios de primer y segundo nivel objeto del presente contrato que "EL IPEJAL" pagará a "EL PROVEEDOR", se especifican dentro de la Propuesta Económica presentada por "EL PROVEEDOR" dentro del proceso de Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-012/2020, dándose aquí por reproducida como si se insertará a la letra para todos sus efectos legales, formando parte integral del presente contrato y denominándolo en adelante como **ANEXO 1**; los precios descritos en ésta por ningún motivo variarán durante la vigencia del presente instrumento legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios médicos y hospitalarios objeto del presente contrato conforme a las características y condiciones detalladas en las cláusulas del presente instrumento, sujetándose a los costos establecidos en el **ANEXO 1**.

En caso de que "EL PROVEEDOR" preste algún servicio fuera de sus instalaciones, los costos que se generen por dicho servicio y/o atención, correrán por cuenta de este último.

**SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a cumplir con las especificaciones descritas a continuación:

**PARTIDA 1. ATENCIÓN MÉDICA HOSPITALARIA DE PRIMER NIVEL**

**Apéndice 1:** Análisis Clínicos y Atención Hospitalaria;

**Apéndice 2:** Medicamentos;

**Apéndice 3:** Materiales e Insumos;

**Apéndice 4:** Paquetes de Cirugías;

**\*SE ANEXA DOCUMENTO EN FORMATO EXCEL DENOMINADO COMO ANEXO 1, CON EL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE APÉNDICES QUE CONFORMAN LA PRESENTE PARTIDA\***

**CARACTERÍSTICAS GENERALES OBLIGATORIAS:**

▪ **INSTALACIONES:**

- Deberán de cumplir con la **Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012**.
- El hospital deberá estar ubicado dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- El hospital deberá garantizar la atención óptima de nuestros derechohabientes las horas del día que permanezcan en sus instalaciones durante todo el año.
- El hospital proporcionará un espacio exclusivo, adecuado y funcional para el personal médico y administrativo con los equipos de cómputo necesarios para realizar actividades médicas y administrativas propias de "EL IPEJAL".

▪ **CUARTOS INDIVIDUALES:**

- El hospital deberá contar con un mínimo de 8 (ocho) camas censables, de las cuales mínimo **4 (cuatro) camas deberán estar disponibles para el servicio contratado** con las siguientes características: cama con posiciones, baño con agua caliente, sistema de llamado a central de enfermería, luz de cortesía, toma de oxígeno de pared, toma de aire vacío, aire acondicionado, con posibilidad de que al paciente lo acompañe un familiar en forma cómoda, durante el tiempo que permanezca en sus instalaciones.

No

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Handwritten signature/initials



- **QUIRÓFANO:**
  - La infraestructura con disponibilidad de un mínimo de 2 (dos) salas de operaciones y equipamiento propio de quirófano, disponible 365 (trescientos sesenta y cinco) días al año. **Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012.**
  - Así como enfermeras especialistas en quirúrgica para asistir al cirujano cuando así se le requiera, sin costo para "EL IPEJAL".
- **SALA DE RECUPERACIÓN:**
  - Que cuente con un mínimo de 3 camas no censables.
  - Con disponibilidad de personal de enfermería especializado en el área, médico encargado, anestesiólogo para recuperación postoperatoria y equipo necesario para el manejo del paciente y cualquier eventualidad que pueda ocurrir durante su estancia.
- **SALA DE UROLOGÍA:**
  - Que cuente con las instalaciones y el equipo adecuados para la realización de procedimientos urológicos de cualquier índole (mesa urológica).
- **MESA ORTOPÉDICA:**
  - Radiolúcida y en arco en C.
- **ANESTESIA:**
  - Se deberá de contar con servicio de Anestesia con equipos para anestesia general modernos digitales, con ventiladores automáticos y equipo de monitorización que incluya, monitores para frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria, oximetría, tensión arterial sistémica, capnografía, temperatura corporal, como un mínimo.
  - Así como con personal debidamente entrenado, calificado y certificado para la realización de cualquier procedimiento anestésico.
- **SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO GRATUITO:**
  - Para los médicos especialistas del staff y funcionarios médicos y administrativos de la Dirección General de Servicios Médicos de la red de "EL IPEJAL" y un espacio por paciente hospitalizado las horas del día que permanezcan en sus instalaciones.
- **SERVICIO DE ANÁLISIS Y TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA:**
  - Que cumpla con la Norma Oficial Mexicana **NOM-253-SSA1-2012** y cuente con infraestructura física, humana, de equipo y tecnología necesaria para realizar los estudios y servicios, también es permitido que cuenten con un contrato de asociación de algún banco de sangre que preste el servicio de transfusión sanguínea, tanto de urgencias como programada, en el caso de análisis clínicos, puede contar con un centro de toma de muestras en asociación con algún laboratorio que preste el servicio las 24:00 horas del día los 365 días del año.
- **SERVICIO DE RAYOS X:**
  - Deberá de contar por lo menos con un equipo de radiología capaz de tomar placas simples tanto de tórax, abdomen, cara y óseas, así como equipo portátil para quirófano, de las mismas características, como mínimo.
- **VIGILANCIA POSTOPERATORIA EN HOSPITALIZACIÓN:**
  - Deberá de contar con médico general, titulado con sus registros (DGP) de guardia y disponible las 24:00 horas cuando existan pacientes hospitalizados de nuestro instituto.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large 'No' and various scribbles.



- **CONTAR CON UNA CEYE:**
  - Con autoclave de vapor y equipo de esterilización en gas o plasma.
- **MEDICAMENTOS POR UNIDOSIS:**
  - De utilización para pacientes de cirugía programada de acuerdo a los Lineamientos Generales de Trabajo para Otorgar el Servicio de Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención Hospitalaria de "EL IPEJAL" y el Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Los casos en que por causas justificadas esto no sea posible, se deberá contar con la aprobación de la Coordinación de Hospitalizaciones de la convocante.
- **MATERIALES, INSUMOS E IMPLEMENTOS MÉDICOS:**
  - De utilización para pacientes de cirugía programada de acuerdo a los Lineamientos Generales de Trabajo para Otorgar el Servicio de Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención Hospitalaria de "EL IPEJAL" y el Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Los casos en que por causas justificadas esto no sea posible, se deberá contar con la aprobación de la Coordinación de Hospitalizaciones de "EL IPEJAL".

#### **B) ADMISIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:**

El ingreso de los pacientes cuya patología se considere que puede ser resuelta mediante una cirugía ambulatoria en los centros para tales efectos destinados y que para tratamiento el hospital cuente con equipo, tecnología y personal necesario; se realizará invariablemente mediante un sistema de referencia consistente en formatos electrónicos o formato múltiple debidamente requisitado y elaborado por los médicos especialistas vigentes en la red de la Dirección General de Servicios Médicos, así como las referencias de las "UNIMEF" del sistema, que deberán contar con su formato electrónico y/o formato múltiple debidamente requisitado y autorizado por el Coordinador de Salud de la UNIMEF correspondiente o el Coordinador de Hospitalizaciones.

#### **C) CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SOLICITADOS Y SUBROGADOS.**

Los servicios médicos subrogados solicitados serán proporcionados por Médicos Especialistas, que cuenten con Diploma de Especialidad expedido por una Institución de Salud o Universidad Pública o Privada, Cédula Federal de Médico Especialista y Certificación o Recertificación vigente del Consejo Mexicano de la Especialidad respectivas pertenecientes a la red de especialistas de "EL IPEJAL".

Para la atención de las cirugías ambulatorias el personal médico, de enfermería y otros profesionistas del área de la salud deberá ser calificado y deberá ser proporcionado por "EL PROVEEDOR", siempre de conformidad con los Lineamientos Generales de Trabajo para Otorgar el Servicio de Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención Hospitalaria de "EL IPEJAL" y el Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

"EL IPEJAL" se reserva el derecho a prestar, con personal médico de su propia red de médicos especialistas, la atención médica a pacientes ambulatorios, por falta de apego a los Lineamientos Generales de Trabajo para Otorgar el Servicio de Primer y Segundo y Tercer Nivel de Atención Hospitalaria.

Para el establecimiento de las demás condiciones de servicio y las atenciones no consideradas en el anexo, se apegará a lo establecido en el Contrato y en los Lineamientos Generales de Trabajo para Otorgar el Servicio de Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención Hospitalaria de "EL IPEJAL" denominándolo en adelante como **ANEXO 2**; así como a los convenios que de mutuo acuerdo se establezcan al respecto.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large 'N' and a signature.



### TERCERA.- PROVEDURIA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios médicos y hospitalarios de primer y segundo nivel a que se refiere este contrato (previa comprobación de vigencia de derechos de los Servicios Médicos), a los pensionados, jubilados, empleados y beneficiarios de dichos grupos, vigentes en el sistema de servicios médicos de "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener durante la vigencia de este contrato la disponibilidad, los espacios, los recursos, los equipos y los elementos físicos, humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar tales servicios médicos en cualquier momento en que sean requeridos por "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios médicos y hospitalarios objeto del presente contrato, siguiendo las especificaciones establecidas en el presente clausulado, en el Anexo 1 "ESPECIFICACIONES", en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-012/2020 y en el ANEXO 2, sin embargo, en caso de detectarse que no se están prestando los servicios de acuerdo a lo antes expuesto, los pacientes podrán ser derivados por "EL IPEJAL" a otros proveedores que si estén cumpliendo con los mismos.

Para efecto de otorgar los servicios, "EL PROVEEDOR" deberá registrar dentro de su Sistema de Gestión Hospitalaria (Sistema de Registro Interno) a los pacientes que sean atendidos en sus instalaciones.

"EL PROVEEDOR" realizará de manera semanal un censo y/o reporte en el cual detallará el número de urgencias atendidas, de las cirugías programadas y llevadas a cabo, así como de las cirugías de urgencia realizadas, mismo que contendrá la fecha de ingreso, nombre del paciente, número de patente, días de hospitalización, diagnóstico médico, nombre del médico tratante, estudios realizados, fecha de alta y el total de la factura a pagar por cada paciente atendido. Dicho reporte será generado directamente del Sistema de Gestión Hospitalaria (Sistema de Registro Interno) de "EL PROVEEDOR" y será enviado vía correo electrónico a la Coordinación General de Hospitales, los días lunes de cada semana, debiendo contener todo lo ingresado durante esos 07 siete días; en el entendido de que en el supuesto de que algún paciente no se encuentre inscrito dentro del citado Sistema de Registro Interno del propio hospital o en su defecto, en el reporte previamente señalado, "EL IPEJAL", no estará obligado a cubrir los gastos que se hayan generado por cualquier atención médica que se le haya dado a éste último.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar y facilitar a los verificadores que envíe "EL IPEJAL", un equipo de cómputo por verificador, espacios ventilados o en su defecto dotar de ventiladores en el supuesto de que no se cuente con aire acondicionado; dichos espacios deberán estar totalmente equipados con mobiliario y equipo de oficina, tales como escritorio, silla, equipo de cómputo con acceso a internet, impresora, teléfono con acceso a llamadas locales; además "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a los citados verificadores una comida y desayuno, así como un lugar de estacionamiento, todo ello, sin costo adicional para "EL IPEJAL".

### CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

En virtud de la celebración del presente instrumento "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

- a) Notificar por escrito a "EL IPEJAL" dentro de los primeros 05 cinco días naturales de cada mes, el monto del consumo mensual anterior, para lo cual deberá realizar un corte de los servicios realizados tanto de pacientes egresados como los que aún permanecen hospitalizados, a efecto de que "EL IPEJAL" tome sus previsiones presupuestales; en el entendido que de no hacerlo, será sujeto a las sanciones correspondientes, las cuales serán aplicables hasta por el 10% (diez por ciento) del monto neto de las facturas del mes que corresponda.
- b) Realizar quince días antes del término del ejercicio fiscal un censo para tomar las medidas precautorias.

Handwritten marks and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large 'N' and a signature.





- c) Realizar quince días antes del término del ejercicio fiscal un corte y factura de los servicios realizados; en el entendido de que, en caso de no realizarlo, no será responsabilidad de "EL IPEJAL" realizar el pago de los servicios realizados no reportados y no facturados a "EL IPEJAL" a esa fecha.
- d) Prestar el servicio contratado conforme a los requerimientos solicitados y dentro del plazo establecido por "EL IPEJAL", apegándose a lo establecido en los "LINEAMIENTOS GENERALES DE TRABAJO PARA OTORGAR EL SERVICIO MÉDICO AMBULATORIO Y HOSPITALARIO DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN" (ANEXO 2).
- e) En caso de contar con más de una sucursal que cumpla con lo solicitado en el presente clausulado, en el Anexo 1 "ESPECIFICACIONES", en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-012/2020 y en el ANEXO 2, deberá de brindar el servicio contratado con las mismas características de costo, calidad y servicio que se describen; de igual manera en caso de que aperture nuevas sucursales durante la relación contractual.
- f) Notificar a "EL IPEJAL", en un máximo de 03 (tres) días hábiles, los cambios que se realicen en el organigrama del hospital, descripción de los nombres por puestos, tanto médicos como administrativos, hasta segundo nivel (Directores, Jefes de Área, Coordinadores de Sección o Servicios).
- g) Prestar el servicio objeto del presente contrato independientemente del horario establecido al público en el hospital; es decir, las 24 horas del día los 365 días del año (sábados, domingos o días festivos), en el entendido que no se cobrará ningún cargo extra por los servicios o atenciones que se proporcionan a los derechohabientes de "EL IPEJAL" fuera del horario de atención establecido.
- h) Contar con una trabajadora social para la atención de los pacientes de "EL IPEJAL" cuando así lo requiera.
- i) Registrar el Estado de Cuenta completo por paciente en el formato que "EL IPEJAL" le proporcione para este efecto, debiendo de enviarlo de forma electrónica al personal designado para la verificación de la cuenta en los tiempos que marca el proceso.
- j) Presentar escrito original firmado por el representante legal de "EL PROVEEDOR" donde especifique que cumplirá con lo solicitado en el presente instrumento, en el Anexo 1 "ESPECIFICACIONES", en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-012/2020 y en el ANEXO 2, además deberá incluir los siguientes datos: correo electrónico, domicilio, teléfono y nombre del enlace médico y enlace administrativo que tendrá contacto permanente con quien determine La Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", para dar seguimiento, analizar, emitir informes, resolución de quejas y asuntos relativos a análisis de cuentas y todas las actividades de gestión y dirección administrativa.
- k) Presentar escrito original firmado por el representante legal de "EL PROVEEDOR" donde se manifieste que no cobrará ningún cargo extra por servicios o atenciones que se proporcionen a los derechohabientes de "EL IPEJAL", fuera del horario establecido para la atención al público de los diferentes departamentos del hospital, así como los sábados, domingos o días festivos.
- l) Presentar escrito original firmado por el representante legal de "EL PROVEEDOR", manifestando que se aplicará el 30% de descuento fijo, durante la vigencia del presente contrato, a "EL IPEJAL", tomando como base los precios que ofrece al público en general de los servicios y/o estudios no incluidos en el ANEXO 1, (servicios NO Contemplados), incluyendo medicamentos, que esté en posibilidad de otorgar.
- m) Deberá presentar Copia de Póliza de Responsabilidad Civil.
- n) Presentar la relación original firmada autógrafamente por su representante legal, del personal técnico, enfermería y médico que proporcionará la atención hospitalaria.
- o) Presentar escrito original firmado por el representante legal de "EL PROVEEDOR", manifestando que llevará a cabo una reunión semestral con el Titular de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" y el Director del Hospital, con la finalidad de tratar temas inherentes al servicio; y revisar las condiciones hospitalarias, en el entendido que una vez llevada a cabo la reunión; y en caso de observaciones, "EL PROVEEDOR" se compromete a subsanar cualquier irregularidad u observación emitida por "EL IPEJAL", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes contados a partir de multicitada reunión.



- p) Presentar escrito original firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, manifestando que realizará programaciones quirúrgicas de lunes a sábado, con horarios de 8:00 (ocho) horas a 16:00 (dieciséis) horas.
- q) Presentar escrito original firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, manifestando que convendrá con algún servicio de ambulancia de terapia intensiva para trasladar a uno de los hospitales adjudicados por **"EL IPEJAL"** a los pacientes que por sus condiciones de la cirugía se vea agravada o sea necesaria una estancia de más de 2 días; en el entendido que será el responsable directo de la salud del paciente.
- r) Presentar escrito original firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, manifestando que por ningún motivo solicitará a ningún paciente del sistema médico de **"EL IPEJAL"** la firma de un pagaré como condicionante para recibir la atención médica.
- s) Presentar carta compromiso firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** donde se comprometa a que el índice de ocupación hospitalaria mensual no rebasará el 85% sobre la capacidad de camas censables y que como mínimo el 15% restante estará disponible para los derechohabientes de **"EL IPEJAL"**.

#### QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

Ambas partes convienen en que el precio que **"EL IPEJAL"** deberá pagar a **"EL PROVEEDOR"** por el Abastecimiento Simultaneo de los servicios descritos en la **Partida 1**, será conforme a los precios unitarios descritos en el **ANEXO 1**, con un monto mínimo de **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido \$461'261,500.00** hasta por la cantidad total de **(CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido** para el presente proceso de Licitación, el cual será distribuido de conformidad a las necesidades y a la operatividad de los servicios de salud que se vayan requiriendo por los derechohabientes de **"EL IPEJAL"** como consecuencia de las claves solicitadas en cada Apéndice; es decir, que se podrán aumentar, disminuir o intercambiar los servicios contratados respecto de cada proveedor que fue adjudicado dentro del presente proceso de licitación y de conformidad al consumo que se vaya realizando por los propios derechohabientes de **"EL IPEJAL"**.

El monto queda sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos 2020 y 2021 de **"EL IPEJAL"**, por consiguiente, si el Consejo Directivo de **"EL IPEJAL"** aprueba un monto menor al antes señalado, las partes acuerdan celebrar el convenio modificatorio respectivo, caso contrario, el importe objeto del presente instrumento será el señalado en la presente cláusula.

**"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL IPEJAL"** los recibos de honorarios médicos cuando se hayan requerido los servicios de sus médicos del Staff.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a sostener sin cambios los precios señalados en el **ANEXO 1** durante la vigencia del presente contrato, por lo que no podrá exigir cantidad adicional alguna a la señalada en el citado anexo bajo ninguna circunstancia.

Los medicamentos que sean suministrados y no formen parte de los tabuladores señalados en el **ANEXO 1**, deberán de ser autorizados por el Coordinador de Hospitales de **"EL IPEJAL"** así como sus auxiliares, estos se cubrirán, con base a los acuerdos que para tal efecto realicen ambas partes, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a otorgar un descuento sobre los precios establecidos en el **ANEXO 1**, de conformidad con el inciso l) de la cláusula cuarta del presente instrumento.

**"EL IPEJAL"** le pagará a **"EL PROVEEDOR"**, únicamente los servicios proporcionados durante el periodo de tratamiento médico de cada paciente, el cual iniciará a contar a partir de la fecha de ingreso del paciente a sus instalaciones y terminará el día en que se expida su alta clínica por parte de su médico tratante. Si al término de éste periodo el paciente continuará hospitalizado por causas ajenas a **"EL IPEJAL"**, **"EL**

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



**PROVEEDOR**” se obliga a notificar de inmediato a **“EL IPEJAL”** los motivos y acciones tomadas, y resolver de manera conjunta la situación.

Los pagos se realizarán a **“EL PROVEEDOR”**, en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los **30 treinta días naturales** contados a partir de la fecha en que sean presentadas y aprobadas las facturas y la documentación señalada en los siguientes incisos, en la Dirección de Contabilidad, Vigencias y Procesos adscrita a la Dirección General de Servicios Médicos de **“EL IPEJAL”**, de acuerdo al calendario de entregas que se le otorgará a **“EL PROVEEDOR”**, la cual será validada y autorizada, previo al pago, por la Dirección General de Servicios Médicos de **“EL IPEJAL”**:

- a) Factura original de acuerdo a la actualización vigente del SAT, con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT" EXENTO TASA CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-CA-LPL-012/2020-V

- b) **“EL PROVEEDOR”** deberá elaborar una factura por paciente, misma que deberá estar firmada y sellada por el verificador, especificando los conceptos de cobro desglosados. En el caso de **urgencias**, se podrán facturar hasta 10 diez urgencias en una factura, (para lo cual el personal de la Dirección General de Servicios Médicos de **“EL IPEJAL”** le proporcionará a **“EL PROVEEDOR”** un formato.
- c) En caso de existir re-facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.

No  
3



- d) En cada factura se anexará copia fotostática de la tarjeta familiar de servicios médicos del paciente e identificación oficial del mismo; el formato expedido por el sistema electrónico del Sistema de Salud de "EL IPEJAL" o el formato manual (formato múltiple), en original debidamente requisitado y firmado por el paciente o en su defecto por un familiar responsable de conformidad con el servicio (deberá adjuntarse copia simple de la identificación del mismo), así como la firma por parte del área médica bajo los siguientes supuestos:
- **Cirugía programada:** Firma del Director Médico o del Director General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL".
  - **Urgencias:** Urgenciólogo del hospital o especialista del Staff Médico de "EL IPEJAL", de manera excepcional y en tratándose exclusivamente de **Urgencias**, a falta de la tarjeta familiar, podrá anexar a la factura copia fotostática de la identificación oficial con fotografía vigente del paciente.
- e) Anexar el Estado de Cuenta de los consumos por paciente sellado y firmado por el verificador de consumos hospitalarios y cualquier otro documento solicitado por la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" para la aclaración de consumos facturados (especificando las fechas de ingreso y egreso del paciente).
- f) Elaborar en cada ocasión una relación de entrega de facturas, en hoja con membrete de su empresa dirigida a la Dirección de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", en original y copia, con nombre y firma de quien la elabora, donde desglose:
- Numero de factura
  - Fecha de la factura
  - Unidad Médica a la que pertenece
  - Sub-total, I.V.A. y total
  - Numero de factura anterior (Si se trata de refacturación)
  - Nombre y firma de la persona que elabora
  - Nombre del paciente
- g) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: [recepcioncfdi@ipejal.gob.mx](mailto:recepcioncfdi@ipejal.gob.mx) y [cfdiserviciosmedicos@ipejal.gob.mx](mailto:cfdiserviciosmedicos@ipejal.gob.mx). y [maria.perea@ipejal.gob.mx](mailto:maria.perea@ipejal.gob.mx).
- h) Las Facturas deben de coincidir con los estados de cuenta, los cuales deberán de expedirse de acuerdo a los tabuladores descritos en **ANEXO 1**.
- i) Las facturas deberán de cumplir con los requisitos fiscales y no deberán contener tachaduras ni enmendaduras, de lo contrario serán devueltas a "EL PROVEEDOR".
- j) Relación de facturas, preferentemente en papel con membrete de "EL PROVEEDOR", firmadas por personal autorizado por "EL PROVEEDOR".

Además de lo anterior "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con lo establecido al respecto en el **ANEXO 2** "Lineamientos Generales de Trabajo para otorgar el Servicio Médico Ambulatorio y Hospitalario de primer, segundo y tercer nivel de Atención".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que ésta sea aceptada, sin responsabilidad alguna para "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar las facturas para su cobro dentro de los términos siguientes:

- o Durante el primer trimestre de la vigencia del presente contrato, entregará las facturas a más tardar dentro de los **60** sesenta días naturales.
- o En lo sucesivo, es decir, a partir del cuarto mes y los subsecuentes, a más tardar dentro de los **30** treinta días naturales.

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and a circular mark below it.



Los términos anteriormente señalados empezarán a contar a partir de la alta clínica/egreso del paciente. En caso contrario "EL IPEJAL" y "EL PROVEEDOR" revisarán el asunto particular y en caso de existir causa válida y suficiente que dio lugar al retraso en la entrega de la misma, continuar con el proceso de pago.

Si "EL PROVEEDOR" no entrega las facturas para su cobro dentro del término establecido, desde éste momento autoriza a "EL IPEJAL" a descontar el 10% diez por ciento del monto total de la factura sujeta a pago por concepto de sanción a su incumplimiento.

"EL IPEJAL" realizará los pagos por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) No. 012-320-00152136910-4 de BBVA, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en el presente contrato.

#### SEXTA.- VIGENCIA

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

#### SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a) Cuando en virtud del cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" del objeto del presente contrato "EL IPEJAL" hubiere pagado hasta el monto o precio pactado por las partes en el presente instrumento, aun cuando no se hubiere cumplido el plazo de vigencia convenido, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda, y;
- b) Cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y que dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

#### OCTAVA.- COORDINACIÓN

Ambas partes se obligan a establecer de común acuerdo o en su caso, a revisar constantemente, según se requiera, durante la vigencia del mismo:

- A. Los mecanismos, procedimientos y medios conforme a los cuales deberán realizarse las comunicaciones entre ambas partes, para ser consideradas como oficial y formalmente hechas.

*[Handwritten signatures and marks]*



- B. Las formas y características de organización y funcionamiento del sistema de referencia y contrareferencia conforme al cual se prestarán los servicios médicos objeto de este contrato, los cuales serán obligatorios para estar en posibilidades de prestar el servicio.
- C. En lo relativo a los procedimientos para la prestación de los servicios médicos en los casos de atención sin referencia, lo determinará "EL IPEJAL" conforme a sus políticas y procedimientos y así mismo lo hará saber a "EL PROVEEDOR".
- D. A realizar conciliaciones de cuentas bimestralmente, armonizadas con el sistema contable de "EL IPEJAL".
- E. En general, todo cuanto sea necesario para facilitar una prestación más práctica, eficaz y oportuna de los servicios médicos objeto de este contrato.
- F. El censo y/o reporte semanal que se entregará a "EL IPEJAL", del Sistema de Gestión Hospitalaria (Sistema de Registro Interno) del propio hospital.

#### **NOVENA.- GARANTÍA**

"EL PROVEEDOR" deberá constituir una garantía a favor de "EL IPEJAL", tanto para el cumplimiento de su contrato, como por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios contratados, en Moneda Nacional, por la cantidad de **\$1'004,906.87 (UN MILLÓN CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 87/100 M.N.) I.V.A. incluido**, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta garantía estará vigente por un año más a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por garantizar a través de fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL", en el entendido de que no se aceptarán como Afianzadora y/o Aseguradora a la Persona Jurídica denominada ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. y/o ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. de C.V., ambas del Grupo Financiero Aserta.

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL".

#### **DÉCIMA.- IMPUESTOS**

Cada una de las partes deberá pagar los impuestos, derechos y cualquier obligación fiscal que a cada una le correspondan conforme a las leyes aplicables por la celebración y cumplimiento de este contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que le corresponden conforme al presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá cumplir previamente con los requisitos que al efecto le indique "EL IPEJAL".

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES**

"EL PROVEEDOR" se hará acreedor, por cada servicio o atención no proporcionado (esto es, por negarse a recibir en sus instalaciones para su atención en forma inmediata al derechohabiente asegurado, o bien por otorgar el servicio con características o calidad inferiores a las convenidas) a una sanción equivalente al 10% del costo del servicio o atención no proporcionado o proporcionado deficientemente, e independientemente del pago de dicha sanción, "EL IPEJAL" podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo y hacer efectiva la garantía referida en la Cláusula Novena del presente instrumento.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and another at the bottom right.



Se considerará que se ha recibido la prestación contratada, cuando al beneficiario se le haya otorgado la atención médica de conformidad a lo prescrito por los responsables de las áreas de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" siempre y cuando no se haya notificado lo contrario por éste último o por sus beneficiarios.

"EL IPEJAL" en caso de la negativa del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", tendrá la facultad de canalizar al paciente a otro hospital, en el entendido que los gastos totales que se generen por dicha negativa correrán por cuenta de éste último.

En este caso, "EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Servicios Médicos notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y el importe por daños y perjuicios que procedieran, señalando el plazo de pago en el mismo escrito. Será obligación de "EL PROVEEDOR" cubrir estas cantidades a través de un cheque nominativo o de un Pago en Efectivo a favor de "EL IPEJAL", debiendo en ambos casos ser depositado en el área de Caja de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo el número del contrato respectivo del cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago, ante la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", caso contrario se suspenderán las Autorizaciones de Hospitalización señaladas en la cláusula primera del presente instrumento; y en el supuesto de reincidencia por parte de "EL PROVEEDOR", el contrato en cuestión se dará por terminado de manera anticipada, sin responsabilidad alguna para "EL IPEJAL".

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES**

"EL IPEJAL" aplicará a "EL PROVEEDOR" la pena convencional y suplencia del servicio cuando se actualicen los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con las especificaciones descritas en el presente clausulado, en el Anexo 1 "ESPECIFICACIONES", en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-012/2020 y en el ANEXO 2, o no cumple en tiempo y forma con cualquiera de las obligaciones contraídas se le aplicará una pena convencional sobre el importe total con I.V.A. incluido del servicio que no haya sido otorgado de acuerdo a la siguiente tabla:

SERVICIOS INCUMPLIDOS	% DE LA SANCIÓN
01 UN SERVICIO	5% (CINCO POR CIENTO)
02 DOS SERVICIOS	10% (DIEZ POR CIENTO)
SI EL RETRASO ES A PARTIR DE 03 TRES SERVICIOS, SE APLICARÁ EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE PENA CONVENCIONAL Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".	

- b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con la prestación de los servicios solicitados, "EL IPEJAL" procederá a la contratación de lo incumplido con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el de la compra realizada, por concepto de daños y perjuicio, además de la pena correspondiente.

Para tal efecto "EL IPEJAL" notificará a través de la Dirección General de Servicios Médicos a "EL PROVEEDOR" la situación o queja hecha por el derechohabiente para que dentro del plazo de 02 dos días hábiles manifieste lo que a su derecho corresponda y en los 05 cinco días hábiles siguientes, "EL IPEJAL" notificará a "EL PROVEEDOR" la procedencia o improcedencia de la penalización.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Servicios Médicos notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'NO' and a signature.



1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR", este deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de notas de crédito, las cuales se descontarán de las facturas pendientes de pago. "EL PROVEEDOR" deberá de entregar las notas de crédito a la Coordinación de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL".
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un Pago en Efectivo o un cheque certificado a favor de "EL IPEJAL", debiendo en ambos casos depositarse en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

La Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejecute las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

#### DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIÓN

Si durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" por cualquier causa se encontrare en alguna situación que le impidiere la oportuna prestación de los servicios médicos y hospitalarios que le corresponden, deberá notificar inmediatamente por escrito a "EL IPEJAL" la irregularidad existente, las causas de la misma y el tiempo en que se reanudará la prestación normal de los servicios, y "EL IPEJAL" inmediatamente analizará las circunstancias, causas y explicaciones expuestas por "EL PROVEEDOR" y le notificará a éste la determinación que al respecto se tome.

#### DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y/o Anexo 1 "ESPECIFICACIONES" y/o en las bases y/o demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-012/2020 y/o ANEXO 2.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.

20

Handwritten signature and scribbles in blue ink.





- c) Cuando no proporcione los servicios médicos, señalados en las cláusulas anteriores, siguiendo los lineamientos establecidos en el **ANEXO 2**, así como lo previsto en el **ANEXO 1**.
- d) En caso de proveer los servicios con especificaciones o características distintas a las contratadas, "**EL IPEJAL**" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación del contrato y la aplicación de la garantía, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

#### **DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"**EL PROVEEDOR**" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al proveer los servicios a "**EL IPEJAL**" infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS**

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL IPEJAL**" a responder por los daños que se llegare a ocasionar a algún paciente en su persona o en sus bienes en caso de que provea los insumos o servicios médicos con defectos de calidad; deslindando a "**EL IPEJAL**" de toda responsabilidad.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"**EL PROVEEDOR**" responde en todo momento por la buena calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios médicos proveídos, así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco; en cuyo caso se podrá hacer efectiva las penas convencionales y/o sanciones descritas en el presente contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

"**EL IPEJAL**" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "**EL PROVEEDOR**" utilice o contrate con motivo del presente contrato, por lo cual los únicos responsables del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "**EL PROVEEDOR**". Para tal efecto, y en el supuesto de que "**EL IPEJAL**" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "**EL PROVEEDOR**" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "**EL IPEJAL**" de cualquier responsabilidad.

"**EL PROVEEDOR**" indemnizará suficientemente a "**EL IPEJAL**" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios la demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

#### **VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a guardar la confidencialidad de los documentos o datos derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "**EL IPEJAL**", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "**EL IPEJAL**". De igual manera "**EL PROVEEDOR**" y el personal designado por éste se comprometen a suscribir un convenio de confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada a éste último, misma que se encuentra contenida en el Portal del Servicio en Línea de "**EL IPEJAL**".

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- PRUEBAS DE CALIDAD**

"**EL IPEJAL**" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los medicamentos suministrados y/o de los servicios prestados, en el entendido de que, si los resultados indican que "**EL PROVEEDOR**" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large 'No' and a signature at the bottom right.



**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O INSUMOS**

Los insumos proveídos para la prestación del servicio objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su seguridad, inocuidad y esterilidad, así como las debidas condiciones de etiquetado y empaque.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL**

Durante toda la vigencia del presente Contrato "EL PROVEEDOR" deberá mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a lo normado por la legislación sanitaria y según los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CONTACTO PERMANENTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente con la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" durante la vigencia del presente instrumento, cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo, respecto del objeto del presente contrato, para lo cual no habrá de cobrar honorarios adicionales a los descritos en el presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA QUINTA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES SANITARIAS**

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones sanitarias que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

"EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, y demás ordenamientos legales aplicables y normas oficiales mexicanas que regulen el objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA.- CASOS DE INCUMPLIMIENTO EN LOS SERVICIOS Y/O INSUMOS**

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en los ANEXO 1 y 2, se considerará como no prestados los servicios objeto del presente instrumento, por lo que "EL IPEJAL" podrá aplicar las sanciones establecidas en el presente clausulado, en caso de persistir el incumplimiento se podrá rescindir el presente contrato a criterio de "EL IPEJAL".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.**

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

**VIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONVENCIONAL**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 3208-0340.
- II. "EL PROVEEDOR".- Avenida López Mateos Norte No. 766, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44600. Número de Teléfono: 33 36168558.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



**VIGESIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN.**

**POR "EL IPEJAL"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL



**NOEMÍ GUERRERO CASTELLANOS**  
ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA

**TESTIGOS:**

**GUSTAVO ADOLFO MONTES LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS

**ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

**ZEIDY LIZETH FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**  
DIRECTORA DE CONTABILIDAD, VIGENCIAS Y PROCESOS

La presente página corresponde a las firmas del **CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-012/2020-V**, celebrado por el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** y el proveedor **CLÍNICA SAN PÍO, S.A. DE C.V.**, con fecha 17 de enero del 2020.